

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 26 de noviembre de 2021 siendo 9:52 a.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 26 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2021-00773-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	ELICER ROMERO RAMIREZ
ACCIONADO	:	RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
FECHA	:	VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, en la acción de tutela promovida por **ELIECER ROMERO RAMIREZ**, contra **RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, por la presunta vulneración A DERECHO A LA INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO y por el ejercicio arbitrario del derecho.

Ahora bien, conforme al Decreto 333 de 2021, dispone:

ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

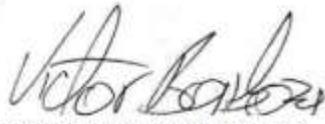
DECISIÓN

PRIMERO: ENVIAR la presente acción de TUTELA presentada por **ELIECER ROMERO RAMIREZ**, contra **RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, a la **SALA DE DECISIÓN, SECCIÓN O SUBSECCIÓN** que corresponda de conformidad con el reglamento en el artículo 2.2.3.1.2.4 del DECRETO 333 DE 2021, de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente al accionante por el medio más expedito.

TERCERO: DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y con el sello de verificación a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2590 de 2010.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 26 de noviembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

Código de verificación: **488403ae1924214cb18d1eb05a982275297fe1def7f523bfd599555356e5ecd**
Documento generado en 26/11/2021 03:18:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>